



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 376/2016.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Félix López Lozano.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS y Taside, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 376/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Félix López Lozano contra Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS y Taside, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 338/16. –

En Burgos, a 27 de septiembre de 2016.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 376/16, seguidos en materia de pensión de jubilación a instancias de D. Félix López Lozano contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Desestimo la demanda interpuesta por D. Félix López Lozano, confirmo las resoluciones impugnadas de 28-1-16 y 1-4-16 y absuelvo al demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taside, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)